



RADICADO: No. 68-081-4003-002-2019-00657-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado se notificó por conducta concluyente desde el veintidós (22) de septiembre de 2020, sin proponer excepciones. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el mensaje de datos proveniente directamente del correo electrónico del demandado es procedente dar aplicación a los artículos 301 y 440 inciso 2 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado. Por ello, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de LUS CARLOS GARCIA ORTIZ a favor de DOMICIA CRUZ MENDOZA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha cuatro (4) de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Liquídense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS COP (\$40.950.00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 130 del 24 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA